

CONVENIO CULTURAL Y CIENTÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OPORTO Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

La Universidad de Oporto, Oporto, Portugal, representada por su Rector, el profesor António Sousa Pereira, con dirección oficial en la Praça Gomes Teixeira, 4099-002 Porto, Portugal, y la Universidad de Cuenca, Cuenca, Azuay, Ecuador, representada por su Rector, Profesor Pablo Vanegas, con dirección oficial en la Avenida 12 de Abril y Avenida Loja, Cuenca, Azuay, Ecuador:

Considerando la importancia de establecer intercambios culturales y científicos, que puedan contribuir al progreso y al encuentro entre diferentes culturas;

Considerando que ambas universidades están vinculadas por los mismos intereses y objetivos en los ámbitos académico y cultural;

Considerando que las universidades son instituciones llamadas por la esencia, las metas y los objetivos para establecer canales de comunicación que permitan intercambiar conocimientos culturales y científicos;

Acuerdan establecer formalmente el siguiente convenio cultural y científico.

CLÁUSULA PRIMERA

Las dos universidades acuerdan los siguientes objetivos:

1. Incrementar la relación científica y cultural;
2. Fomentar el desarrollo de la colaboración mutua;
3. Intercambio de información, materiales e información científica en aquellos campos que son de interés para ambas universidades;
4. Promover la enseñanza y la investigación en campos de interés mutuo;
5. Promover la movilidad de docentes, personal, investigadores y estudiantes entre ambas universidades;
6. Desarrollo curricular;
7. Preparación de proyectos de investigación conjunta;
8. Participación en seminarios y reuniones académicas;
9. Intercambio de procedimientos y normas de acreditación.

CLÁUSULA SEGUNDA

Las dos universidades acuerdan identificar áreas específicas de colaboración y diseñar proyectos de colaboración académica que se determinarán de común acuerdo por escrito (adendas) y no excederán la validez del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA

Los asuntos que surjan en relación con la implementación de los proyectos académicos conjuntos se negociarán y tratarán entre las dos universidades, caso por caso.

Todos los gastos en la ejecución del convenio serán negociados y sujetos a la aprobación de las facultades, escuelas, institutos o departamentos involucrados de ambas Universidades.

CLÁUSULA CUARTA

Todo y cualquier personal potencial beneficiario que participe de las iniciativas y/o actividades abrigadas, derivadas y/o desarrolladas en el ámbito de ese CONVENIO CULTURAL Y CIENTÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDADES DE OPORTO Y DE CUENCA deberán siempre ser, adecuada y oportunamente, notificado de todas situaciones donde se verifique la necesidad de transferencia de sus datos personales (a partir de aquí llamado "Datos Personales e Informaciones") para la institución asociada. El titular de los Datos Personales e Informaciones, una vez que demuestre ser justificable, podrá oponerse a la transferencia de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA

En la situación de los Datos Personales e Informaciones a ser tratados por un subcontratado por cuenta de la Institución receptora, sea persona singular y/o colectiva, autoridad pública y/o privada, agencia y/u otro organismo, se deberá garantizar que el subcontratado ofrezca garantías suficientes de ejecución de medidas técnicas y organizativas adecuadas de manera que el tratamiento de protección de los Datos Personales e Informaciones satisfaga los requisitos del presente CONVENIO CULTURAL Y CIENTÍFICO y, de esa manera, que se asegure un elevado nivel de protección de los derechos de los titulares de los Datos Personales e Informaciones objetos de la transferencia. El subcontratado solo podrá contratar otro subcontratado mediante la previa autorización, por escrito, de ambas Instituciones que firman el presente CONVENIO CULTURAL Y CIENTÍFICO.

CLÁUSULA SEXTA

El tratamiento y uso de los Datos Personales e Informaciones realizado en los términos de las cláusulas anteriores deben seguir una lógica de buena fe, observando muy particularmente los principios de la finalidad, de la adecuación, de la necesidad, del libre acceso, de la calidad de los datos, de la transparencia, de la seguridad, de la prevención, de la no discriminación, de la responsabilidad y de la rendición de cuentas.

CLÁUSULA SEPTIMA

En las situaciones donde se verifique la ocurrencia de violación y/o incidentes de seguridad que puedan llevar a riesgos o daños a los Datos Personales e Informaciones protegidos bajo el ámbito de ese CONVENIO CULTURAL Y CIENTÍFICO, cada parte firmante de presente convenio deberá comunicar a la otra parte, en plazo no superior a 72 horas, la naturaleza de la violación de los Datos Personales e Informaciones, entregando un breve informe con referencia a los Datos Personales afectados, sus consecuencias probables y las medidas correctivas adoptadas para reparar la violación verificada.

CLÁUSULA OCTAVA

El presente Convenio entra en vigencia en la fecha de su firma y es válido por el período de cinco (5) años después de los cuales automáticamente se dará por terminado.

El Convenio puede ser renovado con el mutuo consentimiento escrito por ambas universidades al menos seis (6) meses antes de la fecha de terminación.

CLÁUSULA NOVENA

Cualquier modificación al presente Convenio se realizará por decisión mutua por escrito y cualquier cambio nuevo se iniciará en una fecha acordada por ambas universidades.

CLÁUSULA DECIMA

Cualquiera de las universidades puede terminar este Convenio mediante notificación por escrito con seis (6) meses de antelación. La terminación del acuerdo está sujeta a la finalización de proyectos y actividades comunes previamente establecidas.

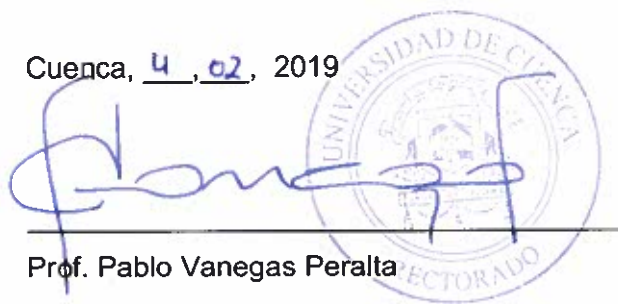
Aceptando plenamente las cláusulas mencionadas anteriormente, las partes firman este Convenio en cuatro (4) copias con fechas iguales, dos en idioma inglés y dos en idioma español, con una copia en cada idioma para cada parte.

Porto, 22, 02 2019



Prof. António Sousa Pereira
Rector
Universidade do Porto

Cuenca, 4, 02, 2019



Prof. Pablo Vanegas Peralta
Rector
Universidad de Cuenca